

	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
150	10090/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JOSE NUÑEZ GONZALEZ	MALAGA	2300€
151	10091/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	PASCUAL ALEJANDRO BEJARANO MARTINEZ	MALAGA	540€
152	10172/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	THALIA VALERIE BERRAL	MALAGA	0€
153	10188/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ESTANISLAO FRANCISCO GIRALT SALAZAR	MALAGA	600€

2 9 0 3 / 1 5

~~~~~

DEPENDENCIA DE AGRICULTURA Y PESCA

\_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación del Gobierno en Málaga, donde podrán ejercer el derecho a alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Málaga, 2 de marzo de 2015.

La Instructora, Raquel Soria González.

ANEXO

| NÚM. EXPEDIENTE | NOMBRE                                                                                    | PROCEDIMIENTO           | LEGISLACIÓN INFRINGIDA                                                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 30/2014/SMAL    | D. PEDRO HERNÁNDEZ LEÓN<br>C/ RONDA DEL MAR, BL. 5B<br>29680 - ESTEPONA (MÁLAGA)          | PROPUESTA<br>RESOLUCIÓN | ARTº 96.1.F) LEY 33/2014, 26 DE DICIEMBRE, DE PESCA<br>MARÍTIMA DEL ESTADO |
| 30/2014/SMAL    | EMBARCACIÓN HERNÁNDEZ LEÓN, S.L.<br>C/ RONDA DEL MAR, BL. 5B<br>29680 - ESTEPONA (MÁLAGA) | PROPUESTA<br>RESOLUCIÓN | ARTº 96.1.F) LEY 33/2014, 26 DE DICIEMBRE, DE PESCA<br>MARÍTIMA DEL ESTADO |

3 1 1 9 / 1 5

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

\_\_\_\_\_

*Convenio o acuerdo:* Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, Sociedad Anónima.

*Expediente:* 29/01/0277/2014.

*Fecha:* 2 de diciembre de 2014.

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación.

*Código:* 29008122012008.

Visto el texto del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2014 de la Comisión Negociadora y visto el texto del Convenio Colectivo de empresa de Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, Sociedad Anónima, con expediente REGCON número 29/01/0277/2014 y código de acuerdo 29008122012008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas

cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. Y SUS TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL, CELEBRADA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

En el domicilio social de la empresa, siendo las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2014, estando

CONVOCADO/AS:

Por Festival del Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, Sociedad Anónima.

- Don Juan Antonio Vigar Gutiérrez, Gerente de Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, Sociedad Anónima.
- Don Alberto López Álvarez, letrado de RML abogados.

Por la representación de los trabajadores:

- Doña Carmen Salvador Oteiza
- Doña Sonia Hurtado Balbuena
- Don Juan Trujillo Crespo,

miembros de la mesa de negociación, en calidad de delegados de personal electos.

Por la representación de los trabajadores se expone a los asistentes que la finalidad de la presente reunión es proceder a incluir en la relación de categorías profesionales la de personal de limpieza, que por error no aparece en el texto convencional aprobado.

Tras deliberar sobre en qué subgrupo debe incluirse dicha categoría, se acuerda por unanimidad que conste en régimen general de servicios generales, tanto en el artículo 16 como en el 18, siendo la retribución anual pagadera en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, de 12,078,00 euros, en concepto de salario base.

De esta forma, el artículo 16 quedaría redactado como se expone.

Artículo 16. *Clasificación profesional, categorías y organigrama funcional*

El organigrama funcional de la empresa reflejará la estructura orgánica y funcional de trabajo, con la designación de los diferentes departamentos y servicios.

Dentro del organigrama habrá que tener en cuenta dos supuestos:

A: RÉGIMEN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

En base a este organigrama, el personal de la empresa estará adscrito a alguno de los siguientes grupos y categorías profesionales:

- Personal de gestión.
- Responsable administrativo
- Personal administrativo
- Personal administrativo auxiliar
- Personal de producción
- Personal de producción auxiliar
- Personal de limpieza

B. SALA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

El personal adscrito a este apartado quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

1. Administración
2. Personal de cabina:  
Operador de cabina
3. Atención al público o servicios generales:  
Taquillero  
Portero/acomodador  
Dependiente

Definiciones de las categorías:

1. Administrador:  
Es el personal encargado de la administración y gestión de la Sala.
2. Personal de cabina:  
Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.
3. Atención al público o servicios generales:  
Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billete, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.  
Portero/acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.  
Dependiente: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bomboneras, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Artículo 18. *Salario base*

A. RÉGIMEN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

El salario base anual para cada una de las categorías será el siguiente:

| CATEGORÍA                        | EUROS ANUALES (MES X 14 ) |
|----------------------------------|---------------------------|
| PERSONAL DE GESTIÓN              | 36.509,00                 |
| RESPONSABLE ADMINISTRATIVO       | 31.825,00                 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO          | 28.313,00                 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR | 21.288,00                 |
| PERSONAL PRODUCCIÓN              | 15.966,00                 |
| PERSONAL PRODUCCIÓN AUXILIAR     | 14.210,00                 |
| PERSONAL DE LIMPIEZA             | 12.078,00                 |

B. SALA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

El salario base anual para cada uno de las categorías será el siguiente:

| CATEGORÍA                                   | EUROS ANUALES (MES X 14 ) |
|---------------------------------------------|---------------------------|
| ADMINISTRACIÓN                              | 25.116,00                 |
| OPERADOR DE CABINA                          | 16.345,00                 |
| TAQUILLERO / DEPENDIENTE/PORTERO/ACOMODADOR | 10.376,00                 |

Siendo conformes las modificaciones efectuadas, se aprueba por unanimidad la redacción propuesta, autorizando a don Alberto López a su registro ante la autoridad laboral.

Y cuando son las 10:20 horas se da por finalizada la sesión.

**2 7 8 0 / 1 5**

*Convenio o acuerdo:* Sociedad Municipal Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima (antes Aparcamientos Málaga Municipal).

*Expediente:* 29/01/0027/2015.

*Fecha:* 2 de marzo de 2015.

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación

*Código:* 29002092011989.

Visto el texto del acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2014 de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Municipal Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima (antes Aparcamientos Málaga Municipal), con expediente REGCON número 29/01/0027/2015 y código de acuerdo 29002092011989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

En Málaga, a 19 de septiembre de 2014.

Que los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASA), haciendo uso de la facultad que les confiere el párrafo segundo, del número 1, del Artículo 86, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece que durante la vigencia de un convenio colectivo las partes legitimadas para negociar podrán acordar la revisión del mismo, han decidido revisar el texto del artículo 33 del convenio colectivo de la empresa para los años 2012 a 2015, publicado en el BOP número 153, de 11 de agosto de 2014, código de convenio 29002092011989.

De esta forma y con efectos del 1 de octubre de 2014, el texto del artículo 33 del convenio colectivo de referencia, titulado Seguro de Vida y Accidente quedará con la siguiente redacción.

Con efectos del 1 de octubre de 2014, la empresa se obliga a suscribir una póliza de vida y accidente, cuyos asegurados/as son los